

## **INFORME SECRETARIAL**

Chinchiná, Caldas, 02 de mayo de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL promovido por ANA CAROLINA SANCHEZ contra PAULO CESAR ZAPATA GIRALDO, informando que el representante judicial del demandado señor Paulo Cesar Zapata, en escrito que precede renuncia al poder conferido.

El demandado concedió poder al Dr. Carlos Javier Vinasco Hernández.

**JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ**  
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ**

Once (11) de mayo de 2023.

**Rad. No. 2022 – 00175 – 00**  
**Auto de sustanciación No. 194**

### **Acepta Renuncia:**

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y la solicitud elevada por el apoderado judicial del señor Paulo Cesar Zapata Giraldo, se acepta la renuncia al poder que le fue otorgado por el demandado al citado profesional.

Esta dimisión no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, como lo dispone el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

**Reconoce Personería judicial y Notifica por Conducta Concluyente:**

El señor Paulo Cesar Zapata Giraldo codemandado dentro del presente proceso otorga poder a profesional del derecho para que los represente dentro del mismo. La parte demandada no ha sido notificada de la demanda incoada en su contra, por ello, se determina:

Se reconoce personería al abogado Carlos Javier Vinasco Hernández, portador de la T.P 143.990 del C.S.J., para que obre como apoderado en los términos del poder conferido por el señor Paulo Cesar Zapata Giraldo.

En los términos del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene por notificado por conducta concluyente al señor Paulo Cesar Zapata Giraldo del auto proferido el 21 de octubre de 2022 que admitió la demanda en su contra, razón por la cual, a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión empezará a correr el término para contestar la demanda.

Compártase por Secretaría el expediente digital a la parte demandada por conducto de su vocero judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS**  
**JUEZ**

**NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 038 DEL 12 DE MAYO DE 2023.**